



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 140 / 2024.

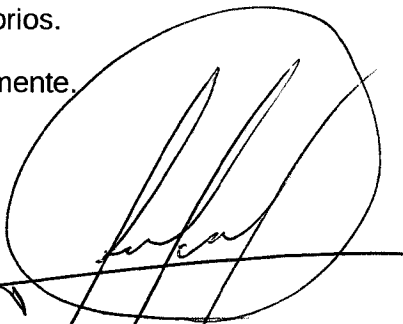
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 02 OCT. 2024

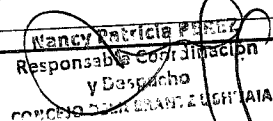
SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6380 a N° 6390, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarle muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02 OCT. 2024 Hs. 12:52	
Numero: 107	Fojas: 35
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	


Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 02 OCT. 2024

17 17

VISTO el expediente E-9551-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se exceptúa del cumplimiento del retiro contrafrontal normado por el artículo VII.1.2.1.4-R4: Residencial Parque del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia a las construcciones realizadas en la parcela denominada en el catastro municipal como Secc. E, Macizo 18, Parcela 7 de acuerdo al certificado de deslinde y amojonamiento.

Que asimismo, se condiciona lo referido en el considerando anterior a que no se puedan realizar nuevas construcciones en el predio, se realicen las mejoras referidas en la normas de habitabilidad para dejar reglamentarias las construcciones ejecutadas, se desarme toda construcción ejecutada en forma clandestina sobre la Reserva Natural Urbana "Barrio Ecológico", en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos y se suscriba un convenio con la Municipalidad para la realización de una obra en la reserva referida, a determinar por el Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a los doce (12) meses.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial realizó la intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la promulgación del proyecto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° **251** /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6380**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

[Handwritten signature]

III.2.

través de la cual se exceptúa del cumplimiento del retiro contrafrontal normado por el artículo VII.1.2.1.4-R4: Residencial Parque del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia a las construcciones realizadas en la parcela denominada: Secc. E, Macizo 18, Parcela 7 y se condiciona lo referido a la no realización de nuevas construcciones en el predio, se realicen mejoras para dejar reglamentarias las construcciones ejecutadas, se desarme toda construcción ejecutada en forma clandestina sobre la Reserva Natural Urbana "barrio Ecológico" y se suscriba un convenio con la Municipalidad para la realización de una obra en la reserva referida a determinar por el Departamento Ejecutivo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

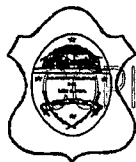
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1717 /2024.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
 Secretario EJECUTIVO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]
 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la Ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

JUREZ Mariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

94/2022

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR del cumplimiento del retiro contrafrontal normado por el artículo VII.1.2.1.4 - R4: Residencial Parque del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a las construcciones realizadas en la parcela denominada en el catastro municipal como Sección E, Macizo 18, Parcela 7, de acuerdo al certificado de deslinde y amojonamiento que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente a que NO se puedan realizar nuevas construcciones en el predio, fijando el FOS y FOT a un máximo de 0.3 y 0.50 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a que se realicen todas las mejoras referidas a las normas de habitabilidad, para dejar reglamentarias las construcciones ejecutadas.

ARTÍCULO 4º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a que se desarme toda construcción ejecutada de forma clandestina sobre la Reserva Natural Urbana "barrio Ecológico", en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 5º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a que se suscriba un convenio con la Municipalidad de Ushuaia, para realizar una obra (a determinar por el Ejecutivo Municipal) en la reserva de referencia, con un plazo de obra no mayor a los doce (12) meses, a costa y cargo del propietario

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6380 . "

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

[Handwritten signature]

Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUZZI SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. Daiana Ayelen
Legislación

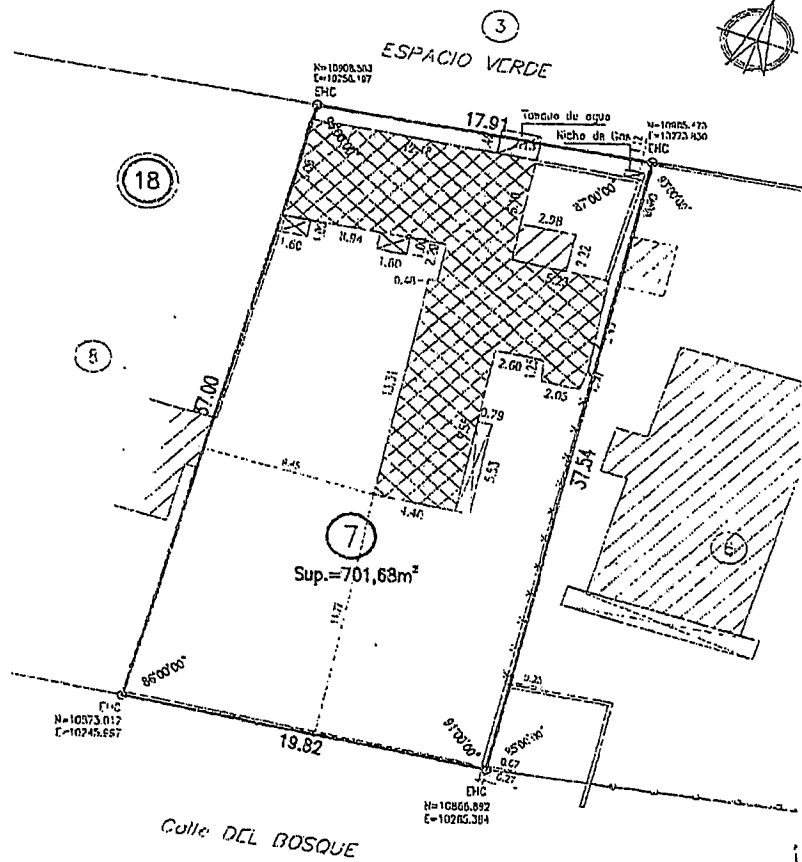
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

6380

El Agrimensor que suscribe, Juan Carlos Rühle, Matrícula Nac. N°3020 - CPATDF N°7, con domicilio en Rivadavia N° 163 de la ciudad de Ushuaia, certifica que a pedido de JAVIER CAMPERO procedió a amojonar mediante las operaciones que son de la práctica de la Agrimensura, al terreno ubicado en la calle Del Bosque N°487 Individualizado catastralmente por la siguiente nomenclatura: PARCELA 7 - MAGIZO 18 - SECCIÓN E - Dta. USHUAIA. Las referencias utilizadas, las señales colocadas y las dimensiones verificadas se indican en la descripción gráfica que sigue:



ESCALA 1:250

REFERENCIAS:

- EHC - Entero de Hierro Colorado
- EHE - Entero de Hierro Existente

Sup. Cubierta Construido

Antecedente Consultados:

Plano de Mensura TF 1-69-94
Referido a la red planimétrica de Ushuaia.

Lugar y Fecha: Ushuaia, 8 de enero de 2022.-

Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ley Provincial N° 961 y modificatoria N° 978.

REG. N° 1- 5824

12 ENE. 2022

FIRMA: *[Signature]*
FERNANDO DAVID VILLAS
Matr. C.P.A.T.D.F. N°19

[Signature]
JUAN CARLOS RÜHLE
AGRIMENSOR
MATRÍCULA CPATDF 7 - CPAN 3020
RIVADAVIA 163 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

[Signature]
Dra. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Contendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 18

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Municipalidad de Ushuaia, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente E-9553-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se sustituyen los incisos c) y j) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

Que asimismo, establece que la recaudación del punto 7 del inciso c) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, estará destinado al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular.

Que finalmente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 2° y 3°.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable realizaron la intervención del caso, cada una en el marco de sus competencias y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando de manera unánime la promulgación del proyecto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 248 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6381, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se sustituyen los incisos c) y j) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069 "Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene", establece que la recaudación del punto 7 del inciso c) estará destinada al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios

//2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

//2.

y modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1718 /2024.-

Sebastián P. [unclear]
[unclear]
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDEnte
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

REZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6381

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso c), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) tratamiento de residuos:

- | | |
|---|-------|
| 1) residuos de origen local, domiciliario, familiar. Por metro cúbico (m³): | 1 MDF |
| 2) residuos de comercios en general. Por metro cúbico (m³): | 2 MDF |
| 3) residuos de origen industrial. Por metro cúbico (m³): | 4 MDF |
| 4) residuos de grandes generadores. Por metro cúbico (m³): | 3 MDF |
- Todo aquel contribuyente que ingrese al relleno sanitario más de quinientos metros cúbicos (500 m³) de residuos por trimestre, será categorizado como Gran Generador de Residuos. La categorización será efectiva en el trimestre inmediato posterior al de medición, y será actualizada con dicha periodicidad.
- | | |
|--|--------|
| 5) residuos patológicos, peligrosos, según Ley 24051. Por metro: | 4 MDF |
| 6) residuos de origen portuario no reciclables. Por metro cúbico (m³): | 25 UP |
| 7) residuos de origen portuario, reciclables establecidos por reglamentación. Por metro cúbico (m³): | 20 UP" |

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el inciso j), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) embarcaciones:

- | | |
|---|--------|
| 1) inspección previa a la descarga de residuos de tipo domiciliario.
De lunes a viernes, en horas hábiles: | 20 UVF |
| 2) inspección previa a la descarga de residuos de tipo domiciliario.
De lunes a viernes, en horas extraordinarias. Sábados, domingos y feriados: | 25 UVF |

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3) descarga de aguas servidas, de lunes a viernes, en horas hábiles.

Por litro:

0,5 UVF

4) descarga de aguas servidas, de lunes a viernes, en horas extraordinarias. Sábados, domingos y feriados. Por litro:

1 UVF"

ARTÍCULO 3º.- La presente recaudación del punto 7 del inciso c), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, estará destinado al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 2º y al artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6381.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestri
Secretaría Legislativa y
Consejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9180/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se otorga a las parcelas denominadas como "Sector calle Cerro Místico - Barrio Dos Banderas" los indicadores urbanísticos.

Que asimismo se condiciona que no será de aplicación el artículo IV.4.3.1. "Parcelas Edificadas" del Código de Planeamiento Urbano para las parcelas mencionadas en el considerando anterior.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° 250 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6382, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se otorga a las parcelas denominadas como "Sector calle Cerro Místico - Barrio Dos Banderas" los indicadores urbanísticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

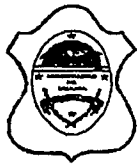
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1719 /2024.-~~

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Sebastián RIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
CALLE CERRO MÍSTICO
USHUAIA
176/1997

176/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas denominadas como "Sector calle Cerro Místico - barrio Dos Banderas", identificadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, los siguientes indicadores urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** Para las parcelas enunciadas en el artículo precedente, no será de aplicación el artículo IV.4.3.1. "Parcelas Edificadas" del Código de Planeamiento Urbano.

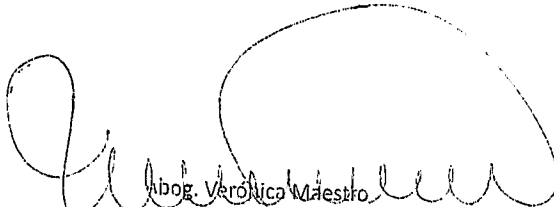
ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

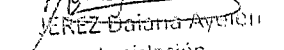
6382

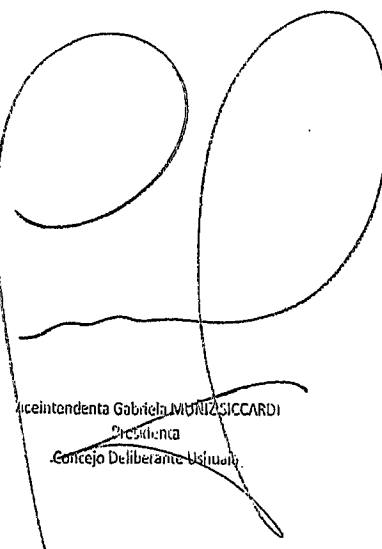
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


VERÓNICA Ayerza
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia


Aceintenta Gabriela MUNIZICARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

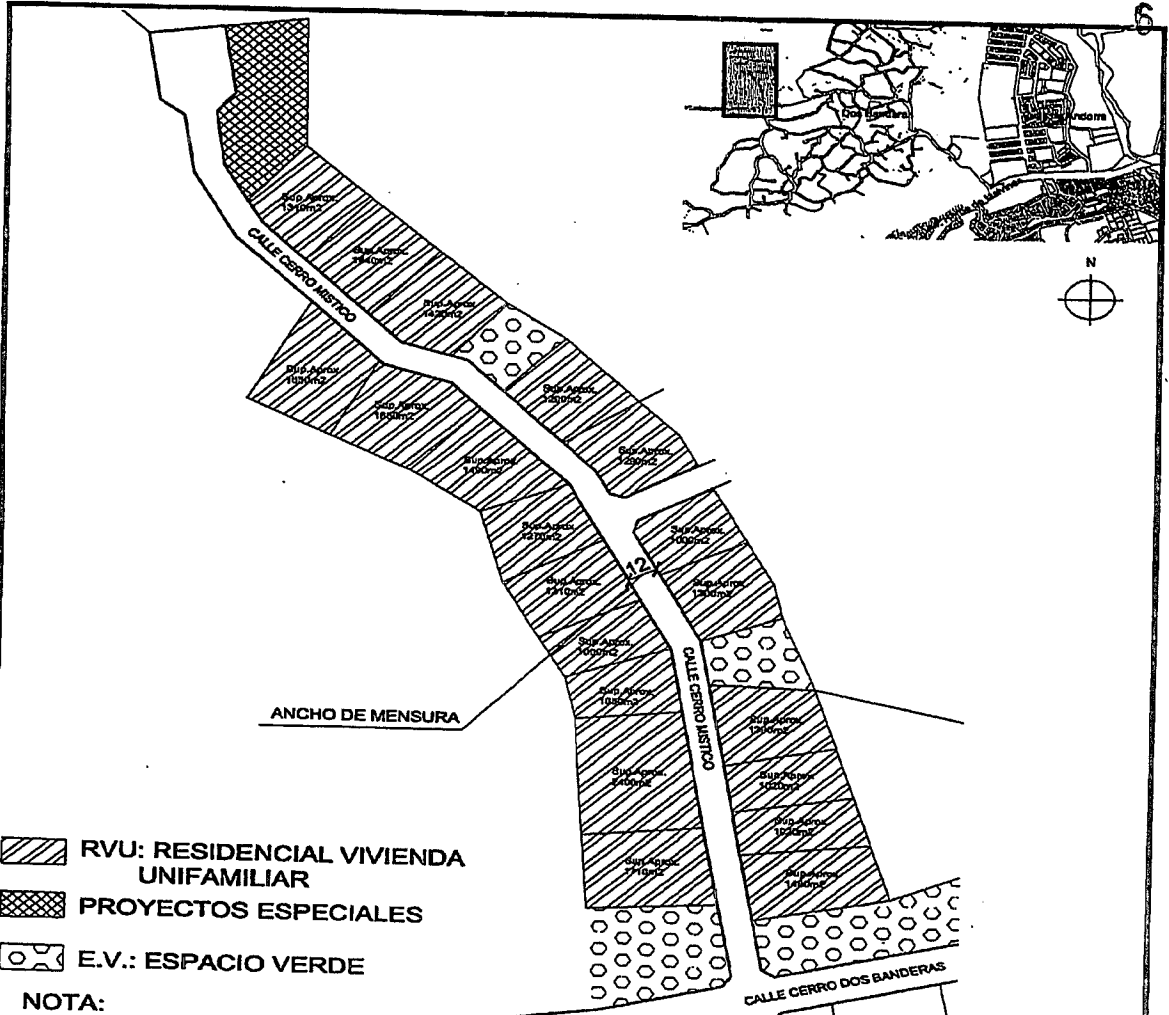
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6382



- RVU: RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR
- PROYECTOS ESPECIALES
- E.V.: ESPACIO VERDE

- NOTA:
1. PARCELARIO SUJETO A MENSURA CATASTRAL DEFINITIVA.
 2. TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS.
 3. PARCELA MÍNIMA 1000m² - PARCELA MÁXIMA 2400m²

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA		
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
Tema: INDICADORES URBANÍSTICOS CERRO MÍSTICO - SECTOR ALTO	Proyecto: D.F.U.	Dirección: D.U.
Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N.º	Visado: D.U.	Fecha: JULIO 2024
	Certografía:	Escala: S/E

[Handwritten signature]
Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Licenciada Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Lic. Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6382

"Sector Calle Cerro Místico – Barrio Dos Banderas"

Carácter		Objetivos		
Residencial, Área de vivienda de Baja Densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de Bosque.		
Delimitación	Usos			
Según Anexo I	Principal: Vivienda Unifamiliar, permanente Complementario: Taller y/o comercio.			
Indicadores Urbanísticos.				
Parcela Mínima: Superficie: las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 3.00 m. Bilateral: 3.00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	S.M.C. (*): 200m ² Altura Máxima S/L.E.: 7.00m. Plano Límite Altura Máx.: 9.00 m.	DN: 400 hab/ha	
Estacionamiento: Se deberán prever, como mínimo dos (2) módulos de estacionamiento vehicular (12.5m ² c/u) en el interior de cada parcela, en parcelas mayores a los 1500m ² se deberá sumar un módulo más cada 500m ² .				

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de edificaciones:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería mayor a 1 m de altura en líneas divisorias de parcela y/o municipal, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Deberá dar cumplimiento a la OM N°4124 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

(*) Estos indicadores afectarán a las parcelas a regularizar siempre y cuando las actuales existencias no superen los máximos establecidos. Caso contrario solamente se empadronará la vivienda unifamiliar, y en caso de presentar alguna modificación por sobre las superficies y/o los retiros establecidos (dado que son construcciones ejecutadas previa a la sanción de la Ordenanza), se evaluará y autorizará o no, bajo informe fundado por el Área Técnica Municipal de competencia (Dirección de Urbanismo). En los casos en que las obras de readecuación solo involucren la ejecución de muros cortafuegos, los retiros no serán exigibles al momento de tramitarse el correspondiente Permiso de Inicio de Obra

Dra. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1720

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9181/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se afecta a servidumbre de paso para conexión de agua y cloacas una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados (60 m2) del espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 10 del Macizo 73 C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo la afectación referida en el considerando anterior tiene la finalidad de asistir con los servicios de agua y cloacas a las Parcelas 5 y 6 de los mismos macizo y sección, todo lo que queda condicionado a la presentación de una Guía de Aviso.

Que también se condiciona la extensión del Certificado Final de Obra de las construcciones en ejecución, en las parcelas mencionadas a la recomposición del área afectada por el paso de cañerías en el espacio verde, de acuerdo a lo presentado en la Guía de Aviso.

Que finalmente establece que la mensura y los gastos que demande la modificación registral de los predios involucrados correrán por cuenta y cargo del titular de las parcelas 5 y 6 del Macizo 73C de la Sección J.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 252 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6383 sancionada por el
///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2.

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se afecta a servidumbre de paso para conexión de agua y cloacas una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados (60 m2) del espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 10 del Macizo 73 C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la que tiene la finalidad de asistir con los servicios de agua y cloacas a las Parcelas 5 y 6 de los mismos macizos y sección, condicionado a la presentación de una Guía de Aviso y la extensión del Certificado Final de Obra de las construcciones en ejecución a la recomposición del área afectada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1720 /2024.-

Sebastian PIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Concejo Deliberante Ushuaia

94/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Afectación. AFECTAR a servidumbre de paso para conexión de agua y cloacas una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados (60 m²) del espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 10 del Macizo 73C de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, según lo indicado en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. La afectación establecida en el artículo precedente tiene la finalidad de asistir con los servicios de agua y cloacas a las Parcelas 5 y 6 de los mismos macizo y sección.

ARTÍCULO 3º.- Condición. Se establece como condición a lo establecido en los artículos precedentes, la presentación de una Guía de Aviso.

ARTÍCULO 4º.- Condición. Se establece como condición para la extensión del Certificado Final de Obra de las construcciones en ejecución en las parcelas mencionadas en el artículo 2º, la recomposición del área afectada por el paso de cañerías en el espacio verde, de acuerdo a lo presentado en la Guía de Aviso.

ARTÍCULO 5º.- Mensura y Registración. Tanto la operación de mensura como los gastos que demandare la modificación registral de los predios involucrados, correrán por cuenta y cargo del titular de las Parcelas 5 y 6 del Macizo 73C de la Sección J.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6383

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

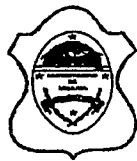
co

[Handwritten signature]

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]

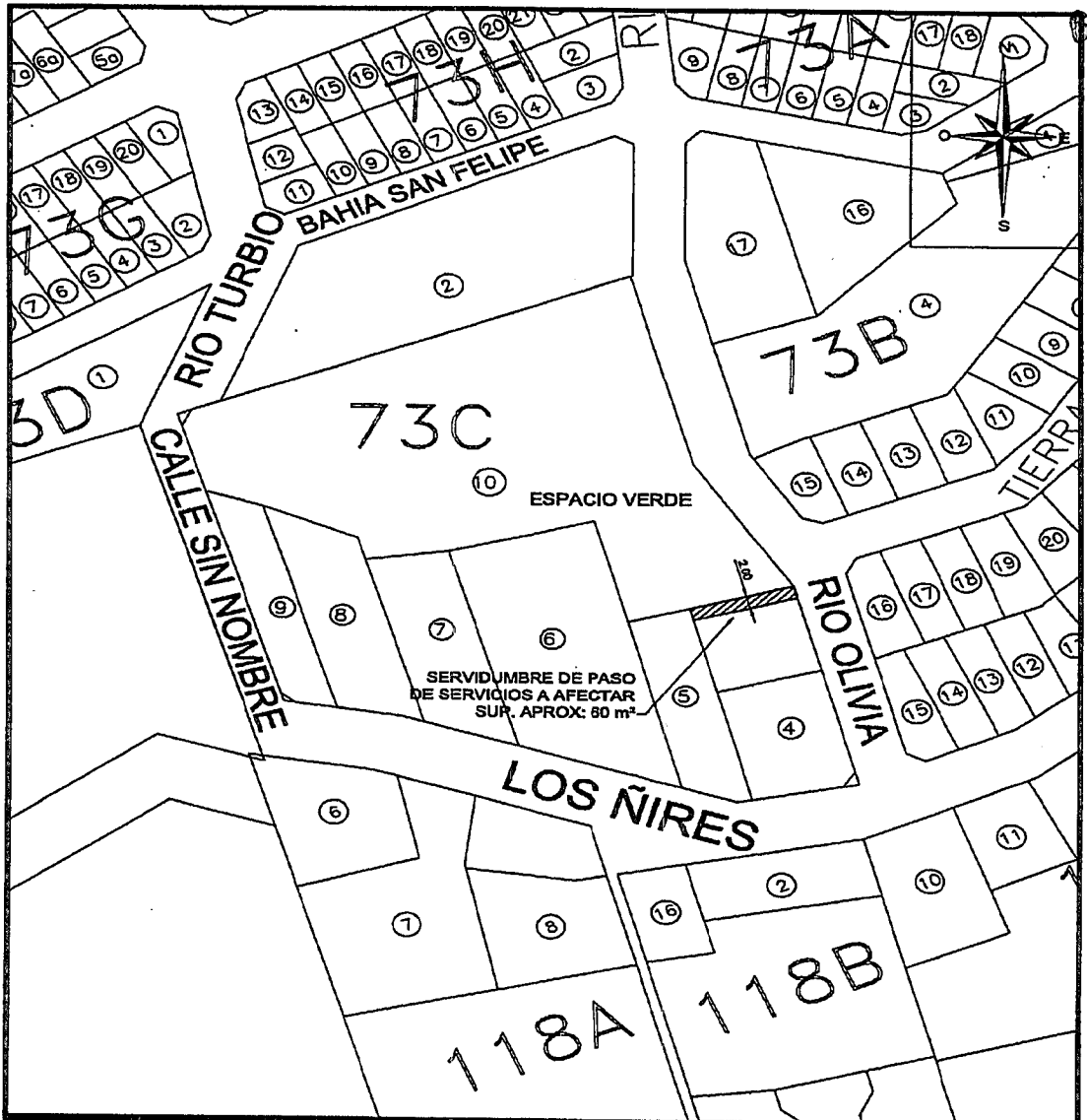
Intendente Gabriela MUNIZ SIGCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



383



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

toma: **PARCELA 10 DEL MACIZO 73C DE LA SECCION J - ESPACIO VERDE (SERVIDUMBRE DE PASO DE SERVICIOS)**

departamento
Agrimensura

dirección:
D.A. e I.T.

plano de:

ANEXO I - ORD. MUN. N.º

visado:

fecha:
Agosto/2024

dibujo:
Fabian Nacuchi

escala:
s/csc.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9172/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público una fracción de 8,10 m2 aproximadamente del espacio verde identificado en el catastro como Parcela 2 del Macizo 20 de la Sección D del ejido urbano de la ciudad, la cual será anexada a la Parcela 4 lindera a fin de sanear una invasión producida por la construcción existente en dicho predio

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 253 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6384 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público una fracción de 8,10 m2 aproximadamente del espacio verde identificado en el catastro como Parcela 2 del Macizo 20 de la Sección D del ejido urbano de la ciudad, la cual será anexada a la Parcela 4 lindera a fin de sanear una invasión producida por la construcción existente en dicho predio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1721 /2024.-

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEREZ Dalma AVELLAN
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

40/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Desafectación. DESAFECTAR del uso y dominio público una fracción de ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (8,10 m²) -superficie aproximada- del espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 20 de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, según lo indicado en el gráfico que -como Anexo I- corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Destino. La fracción identificada en el artículo precedente tendrá como destino su anexión a la Parcela 4 lindera, con la finalidad de sanear la invasión producida por la construcción existente en dicho predio.

ARTÍCULO 3º.- Mensura y Registración. Los gastos que demandaren tanto la operación de mensura como la modificación registral de los predios involucrados, correrán por cuenta y cargo del titular de la Parcela 4.

ARTÍCULO 4º.- Condición. Para el registro del acto de mensura que se realice por aplicación del presente instrumento, se establece como condición previa la actualización de la documentación de obra correspondiente a la Parcela 4 lindera.

Esta condición deberá figurar en el plano de mensura correspondiente, como leyenda aclaratoria.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal, para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6384

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

29/08/2024.-

CO

ibog. Veronica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



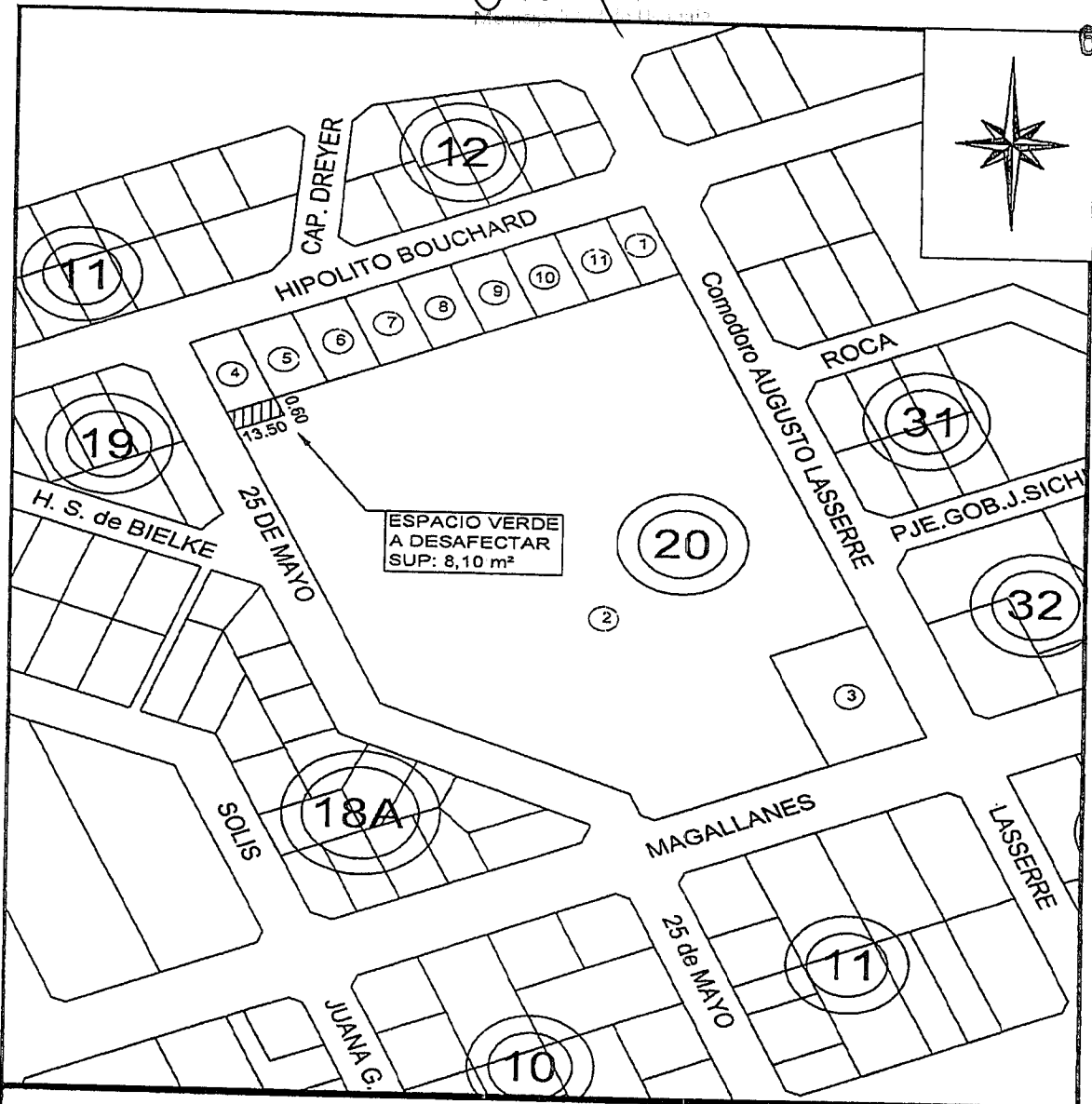
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

384



 <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL</p>			
tema:		departamento	dirección:
FRACCION DE ESPACIO VERDE A DESAFECTAR - PARCELA 2 DEL MACIZO 20 DE LA SECCION D		Agrimensura	D.A. e I.T.
plano de:		visado:	fecha:
ANEXO I - ORD. MUN. N.º			MARZO/2023
		dibujo:	escala:
		Fabian Nacuchi	s/esc.

[Handwritten signature]
Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
JEREZ Dalila Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente E-9583-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se incorporaron al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6282 en el apartado "Funciones", los incisos 23°, 24° y 25°.

Que la Ordenanza Municipal N° 6282 aprobó la estructura de Gabinete Municipal en el marco de lo dispuesto por el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal, estableciendo en el Anexo I las Misiones y Funciones de la Secretaría Jefatura de Gabinete en veintidós (22) incisos.

Que es necesario adecuar la norma a las funciones que esa Secretaría despliega, para que obtenga mayor dinamismo y reforzar su vínculo con la comunidad, incorporando consecuentemente tres (3) nuevos incisos.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 2494 - /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

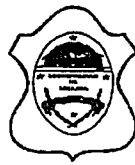
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6385, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se incorporaron al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6282 en el apartado "Funciones", los incisos 23°, 24° y 25°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.
DECRETO MUNICIPAL N° 1722 /2024.-

SECRETARÍA DE GABINETE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6282, en el apartado Funciones, los incisos:

- "23) Organizar eventos hacia la comunidad, coordinados con las diferentes Secretarías e Instituto que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 24) Gestionar capacitaciones para el ámbito municipal y la comunidad.
- 25) Realizar actividades de fomento, menciones honoríficas y subvenciones".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6385

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Handwritten signature of Abog. Verónica Maestró

Abog. Verónica Maestró
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AJÉREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Handwritten signature of Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI

Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

1723

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9177/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se establece como objeto de la presente ordenanza capacitar, concientizar y prevenir sobre el grooming o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de ushuaia.

Que de manera preliminar, el cuerpo normativo define como grooming o ciberacoso a la acción de una adulta o un adulto que, por medio de un dispositivo informático, se contacta con un menor de edad, niño, niña o adolescente, con la finalidad de cometer un acto delictivo contra su integridad sexual.

Que asimismo adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a las siguientes normas: a) Ley Provincial N° 1271 de “Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”, la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27458; y b) Ley Nacional N° 26590, “Ley Mica Ortega”, de creación del “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y adolescentes”.

Que consecuentemente crea el programa Municipal de Prevención del Grooming y Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta pertinente designar como autoridad de aplicación del programa antes mencionado a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

Que la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete han tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° **260** /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6386** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se establece capacitar, concientizar y prevenir sobre el grooming o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de ushuaia; y se crea el programa Municipal de Prevención del Grooming y Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **1723** /2024.-

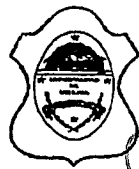
cc

[Handwritten signature]

Sebastian TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREMIA AYALA
Legislación

6386

884/2004

Qui
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** ESTABLECER como objeto de la presente ordenanza capacitar, concientizar y prevenir sobre el *grooming* o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Glosario.** DEFINIR como *grooming* o ciberacoso a la acción de una adulta o un adulto que, por medio de un dispositivo informático, se contacta con un menor de edad, niño, niña o adolescente, con la finalidad de cometer un acto delictivo contra su integridad sexual.

ARTÍCULO 3º.- **Adhesiones.** ADHERIR a la Municipalidad de Ushuaia a las siguientes normas:

- a) Ley Provincial N.º 1271 de "Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N.º 27458.
- b) Ley Nacional N.º 26590, "Ley Mica Ortega", de creación del "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

ARTÍCULO 4º.- **Programa.** CREAR el Programa Municipal de Prevención del *Grooming* o Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- **Objetivos.** Son objetivos del programa:

- a) proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al *grooming* o ciberacoso;
- b) capacitar a funcionarios, funcionarias, agentes municipales y a referentes sociales que actúen como agentes multiplicadores en la prevención del *grooming* o ciberacoso;
- c) concientizar a la población en general, y a estudiantes en particular, sobre el *grooming* o ciberacoso y la manera de prevenirlo;

- d) informar a la población sobre la manera de denunciar este tipo de delitos en la Justicia.

ARTÍCULO 6º.- **Autoridad de Aplicación.** DESIGNAR como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- **Acciones.** La autoridad de aplicación lleva a cabo el programa con un menú de acciones entre las que se encuentran las siguientes:

- a) conforma un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que refiere este programa;
- b) realiza una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) celebra convenios con organismos del ámbito público y privado, local, provincial y nacional, para cumplir eficazmente con los objetivos de la presente ordenanza;
- d) desarrolla y difunde mensajes y campañas para sensibilizar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación como la peligrosidad de publicar fotos propias o de otras personas en sitios de acceso público; aconsejar sobre el uso de perfiles privados; el rechazo de adhesiones o de mensajes de personas desconocidas; el bloqueo de perfiles indeseados;
- e) elabora un protocolo de acción para personas interesadas en denunciar judicialmente el delito de *grooming* o ciberacoso;
- f) desarrollar cada 13 de noviembre, Día Nacional de la Lucha contra el *Grooming* por Ley 27458, una serie de actividades que informen, sensibilicen y generen conciencia sobre el ciberacoso y el uso responsable de la tecnología de la información y la comunicación y las plataformas digitales;
- g) toda otra actividad que la autoridad de aplicación considere importante realizar para cumplir el objetivo del programa.

ARTÍCULO 8º.- **Financiamiento.** ASIGNAR los fondos necesarios para la ejecución de este programa a la partida presupuestaria de la autoridad de aplicación.





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

884/2004

ARTÍCULO 9º.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días, tomados a partir de la promulgación, para reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **6 3 8 6 . -**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DÍAZ Dafana Avelon
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

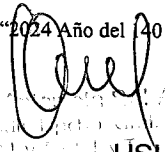


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1724

"2024 Año del 40 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"


SECRETARÍA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9170/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE), a fin de reconocer y promover los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que de manera preliminar, el cuerpo normativo define al Deporte Electrónico, como toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos, ordenadores personales, consolas de juego, dispositivos móviles o cualquier tecnología de procesamiento de datos a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes o jugadores de manera individual o en equipos.

Que asimismo dispone que el órgano de aplicación y administración del mismo es el Instituto Municipal de Deportes (IMD).

Que consecuentemente crea la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes (IMD), desde donde se asesora y asiste al órgano de aplicación y administración en el estudio de los deportes electrónicos, la planificación del programa y sus actividades, la organización y desarrollo de eventos como competencias, torneos, jornadas de capacitación, y demás actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados por este proyecto.

Que el Instituto Municipal de Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete han tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 259 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2.

administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6387**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE), a fin de reconocer y promover los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia; y se crea la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes (IMD). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1724= /2024.-

cc

SEBASTIÁN PRIOSTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

6387

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

62/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y promover los deportes electrónicos en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Creación.** CREAR el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- **Definición.** DEFINIR Deporte Electrónico a los fines de esta ordenanza como toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos, ordenadores personales, consolas de juego o dispositivos móviles o cualquier tecnología de procesamiento de datos a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes o jugadores de manera individual o en equipos.

ARTÍCULO 4º.- **Órgano de Aplicación y Administración.** DISPONER que el órgano de aplicación y administración de la presente norma es el Instituto Municipal de Deportes (IMD).

ARTÍCULO 5º.- **Competencias.** Son competencias del órgano de aplicación y administración del ProMuDE las siguientes:

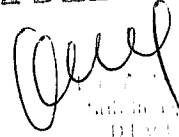
- a) formular un plan estratégico de desarrollo, fomento, difusión y sostenimiento de los deportes electrónicos en la ciudad de Ushuaia;
- b) capacitar a las personas que intervienen en todas las etapas de esta actividad, desde la gestión, la comunicación, la organización de eventos y la práctica deportiva;
- c) organizar y llevar a cabo, por sí o en alianza con actores públicos y privados, encuentros, torneos, y otros eventos que hacen al objeto de esta ordenanza;
- d) propender a ubicar a Ushuaia en el calendario nacional e internacional de los Deportes Electrónicos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEREZ Mariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6387



- e) administrar las partidas asignadas, así como también desarrollar, gestionar y rendir otros fondos públicos o privados generados para dar cumplimiento al objeto de esta norma;
- f) gestionar la creación de infraestructura, equipamiento y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos asignados al programa;
- g) educar a las y los deportistas en cuanto a las buenas prácticas, los hábitos saludables, el entendimiento de los Deportes Electrónicos, la competencia sana y la solidaridad y, en particular, a los cuidados frente a posibles abusos de exposición frente a las pantallas;
- h) proponer políticas de fomento a las instituciones que lleven adelante la práctica de los deportes electrónicos; y
- i) atender a las oportunidades de innovación que se desprenden en forma indirecta de la tarea asignada en forma de políticas públicas orientadas al público objetivo del ProMuDE.

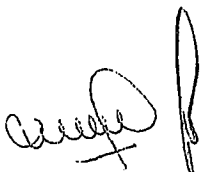
ARTÍCULO 6°.- Recursos. La inversión que demanda la implementación de esta norma es la prevista en la partida presupuestaria correspondiente del IMD, sin perjuicio de los fondos que el órgano de aplicación puede desarrollar por fuera de los recursos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- Comisión Promotora. CREAR la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del IMD.

ARTÍCULO 8°.- Alcance. La Comisión Promotora de Deportes Electrónicos asesora y asiste al órgano de aplicación y administración en el estudio de los deportes electrónicos, la planificación del programa y sus actividades, la organización y desarrollo de eventos como competencias, torneos, jornadas de capacitación, y demás actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados por esta norma.

ARTÍCULO 9°.- Integrantes. La CoProDE está integrada por los siguientes actores con carácter de miembros obligatorios:

- a) uno o una (1) representante del Consejo Juvenil;
- b) uno o una (1) representante del Instituto Municipal de Deportes;
- c) uno o una (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia;





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6387

SECRETARÍA AVIADA
Legislación
Concejo Deliberante

62/2024

- d) uno o una (1) representante de la Secretaría Municipal de Turismo;
- e) uno o una (1) representante de la Secretaría de Políticas Sociales, de Salud y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia;
- f) uno o una (1) representante de la Dirección de Informática de la Municipalidad de Ushuaia;
- g) uno o una (1) representante de la Subsecretaría de Comunicación de la Municipalidad de Ushuaia; y
- h) uno o una (1) concejal/a del Departamento Legislativo de la ciudad.

ARTÍCULO 10.- Miembros Invitados. El órgano de aplicación y administración convoca a integrar la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos, en carácter de invitados aunque con voz y voto, a los siguientes actores:

- a) dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF);
- b) uno o una (1) representante de las empresas que tengan probada trayectoria en el rubro;
- c) dos (2) representantes de los jugadores de deportes electrónicos de la ciudad de Ushuaia; y
- d) todo otro integrante que la Comisión Promotora considere necesario convocar a efectos de cumplir los objetivos trazados por esta norma.

ARTÍCULO 11.- Funciones. La CoProDE tiene las siguientes atribuciones:

- a) dictar su reglamento interno;
- b) invitar a otros actores interesados en los Deportes Electrónicos a participar de las reuniones, cuando se entienda que la participación de los mismos sea útil para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente;
- c) generar todo tipo de propuestas que contribuyan al mejor desarrollo de los deportes electrónicos en la ciudad;
- d) ayudar en la formulación y cumplimiento del Plan Estratégico previsto para el desarrollo de los deportes electrónicos en la ciudad;
- e) colaborar con el desenvolvimiento de las actividades propuestas para los eventos previstos por el ProMuDE;
- f) realizar estudios, llevar estadísticas y generar información útil para registrar y medir el impacto de los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad;

- g) contribuir con la promoción y difusión de las actividades del ProMuDE; y
- h) sugerir acciones que permitan posicionar a Ushuaia en el calendario nacional e internacional de los Deportes Electrónicos.

ARTÍCULO 12.- Autoridades. LA CoProDE cuenta con los siguientes órganos de representación:

- a) presidencia: ejercida por quien ocupe el cargo de presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, o el área que en futuro la reemplace. Tiene a su cargo la organización de cada reunión de la CoProDE y la conducción de las reuniones de la comisión;
- b) secretaría: recae en uno de los miembros obligatorios de la CoProDE. Tiene el rol de asentar el acta de cada reunión de trabajo y recolectar la firma de cada participante;
- c) asamblea plenaria: integrada por los consejeros o las consejeras con carácter de participación obligatoria y aquellos/as citados/as como invitados/as.

ARTÍCULO 13.- Mandato. Las representantes de cada sector o entidad duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo renovar su mandato a propuesta del sector y organización que representen y con la Presidencia del cuerpo.

ARTÍCULO 14.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6387.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

Nba

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SAGGARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 02 OCT. 2024

Creef
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA JURÍDICA
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E - 9176/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Sello de Gastronomía Fueguina" para los productores o comercios que comercializan platos con ingredientes autóctonos en al menos el treinta y cinco por ciento (35%) de sus elaboraciones o platos en venta.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía y Finanzas no han presentado objeciones a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 258 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6388 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Sello de Gastronomía Fueguina" para los productores o comercios que comercializan platos con ingredientes autóctonos en, al menos, el treinta y cinco por ciento (35%) de sus elaboraciones o platos en venta. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

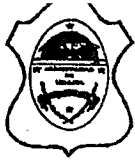
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1725 /2024.-~~

cc

Sebastián Priarte
Sebastián PRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6388

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

38/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

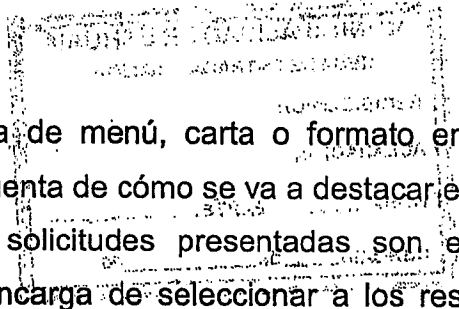
ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Sello de Gastronomía Fueguina" para los restaurantes, comercios donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico que utilicen en sus platos ingredientes autóctonos y/o insumos locales en, al menos, el treinta y cinco por ciento (35%) de sus elaboraciones o platos en venta.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos del programa son:

- a) fomentar la utilización de ingredientes autóctonos e insumos locales en los restaurantes de la ciudad;
- b) salvaguardar e incrementar el patrimonio gastronómico local;
- c) promover el desarrollo local y fomentar la gastronomía autóctona;
- d) fortalecer la producción local y la economía regional; y
- e) contribuir a la sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO 3º.- Los restaurantes, comercios donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico que deseen participar del programa deben presentar una solicitud ante la autoridad de aplicación, que incluya:

- a) información del restaurante, emprendimiento o comercio gastronómico, incluyendo -como mínimo- nombre de fantasía del restaurante, comercio donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico, dirección, redes sociales y datos de contacto; y
- b) descripción de los ingredientes autóctonos e insumos locales utilizados, especificando:
 - I. origen de ingrediente o insumo local, especificando lugar de la ciudad o provincia donde se produce o identificación del proveedor local;
 - II. platos o preparaciones donde se utilizan ingredientes autóctonos y/o insumos locales, especificando el porcentaje del total de la oferta que representan; y



[Handwritten signature]

III. propuesta de menú, carta o formato en el que exhiba sus productos dando cuenta de cómo se va a destacar el componente local o autóctono.

ARTÍCULO 4º.- Las solicitudes presentadas son evaluadas por la autoridad de aplicación quien se encarga de seleccionar a los restaurantes, comercios donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico que accedan al "Sello de Gastronomía Fueguina".

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación diseña y entrega el "Sello de Gastronomía Fueguina" a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y aquellos que surjan de la reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Los restaurantes, comercios donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico que reciban el "Sello de Gastronomía Fueguina" tienen los siguientes beneficios:

- a) promoción del restaurante, comercio donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico en los distintos canales de comunicación del municipio; y
- b) promoción del restaurante, comercio donde se venda comida o emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico en las distintas oficinas, ferias y stands donde la Municipalidad de Ushuaia tenga representación.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establece la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- La presente ordenanza debe reglamentarse en un plazo no mayor a los noventa (90) días.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6388.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV

[Handwritten signature]
Abog. Verónica Maestra
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Alcaldente Gabriela MORA-SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Anonima SALA
Subdir. de Reg. y Cont.
D.V. - SLYT

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9174/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea la marca "Ushuaia Más Austral" para los productos de producción y/o manufactura elaborados dentro del éjido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas no han presentado objeciones a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° 257 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

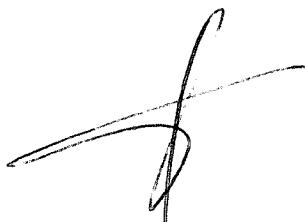
DECRETA

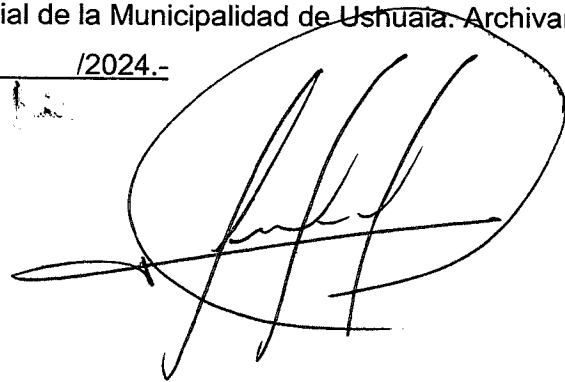
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6389, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea la marca "Ushuaia Más Austral" para los productos de producción y/o manufactura elaborados dentro del éjido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

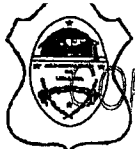
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1726 /2024.-

u


Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

PEREZ DAIZNA AYELEN
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6389
63/2024

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Marca "Ushuaia Más Austral" para los productos de producción y/o manufactura elaborados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINIR el uso de la Marca a todo producto de producción y/o manufactura local destinado al desarrollo de la economía social.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como órgano de aplicación y de contralor a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia o área que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- El órgano de aplicación y contralor debe, por vía reglamentaria, definir el uso y las condiciones de la marca "Ushuaia Más Austral", según el tipo de producto a comercializar.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la implementación de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- FACULTAR al órgano de aplicación y contralor a celebrar convenios y capacitaciones para los emprendedores y emprendedoras con universidades, instituciones a nivel provincial y nacional en materia de desarrollo productivo y comercial, como así también con organizaciones sociales, civiles, cámaras empresariales de la ciudad que estén interesadas en la temática.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6389

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV

[Handwritten signature]
Dra. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente Gabriela MAÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Subdirección General

DLyT SLyT

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9171/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea y regula el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en adolescentes y jóvenes".

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura y Educación y el Instituto Municipal de Deportes no han presentado objeciones a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 256 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6390 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea y regula el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en adolescentes y jóvenes". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1727 /2024.-

SEBASTIAN ARIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

JEREZ María Ayelen
Legislación

71/2024

Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

6390

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en Adolescentes y Jóvenes", dirigido a las y los adolescentes, jóvenes y a la comunidad en general sobre los riesgos del juego de azar y apuestas en línea.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** Son juegos de azar y/o apuestas en línea aquellas que se realizan a través de plataformas digitales, incluyendo apuestas deportivas, juegos de casino y loterías, que permitan o contengan mecanismos de un resultado incierto, con la obtención de premios referenciados explícitamente a dinero u otros bienes y objetos económicamente valuales.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el juego en línea y sus consecuencias negativas tanto en las y los adolescentes como en sus familias;
- b) realizar campañas de prevención acerca del consumo problemático de juego en línea;
- c) brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen adolescentes y jóvenes a fin de detectar y anticipar situaciones de juego patológico;
- d) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- 1) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales y psicológicos;
- 2) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía y en instituciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia
Municipalidad
D.E. 1000
Municipalidad de Ushuaia

deportivas y culturales donde concurren y participan niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

- 3) realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental;
- 4) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 6º.- Sitios de Apuestas Online. INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a, que en el marco del presente programa, bloquee sitios de apuestas online en todas las redes de internet por WiFi de los establecimientos públicos municipales y, en todos los espacios públicos conectados a redes de administración municipal.

ARTÍCULO 7º.- Restricción. RESTRINGIR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la publicidad y promoción directa o indirecta de actividades o atractivos lúdicos que incentiven las apuestas virtuales a menores de edad.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6390

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

co

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia